

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 14 de setiembre de 1950

Nº 207

3º semestre

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso declarar de asueto la primera audiencia del sábado 16 de este mes, para todos los servidores judiciales de la República, excepción hecha para las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día.

San José, Setiembre 12 de 1950.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

2 v. 2.

Nº 47.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de agosto de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Avila, Sánchez, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher.

Artículo I.—Fué leída, aprobada y firmada el acta de la sesión que se verificó el día treinta y uno de julio próximo pasado.

Artículo II.—Entran los Magistrados Aguilar y Monge.

Por haber informado el Alcalde de Goicoechea, el Agente Principal de Policía Judicial y el Director General de Detectives que las personas que estaban detenidas se hallan en libertad, se dispuso archivar los recursos de hábeas corpus formulados por María Luisa Serrano a favor de Abel Vargas Porras, por José Monge Cedeño a su favor, y por Fernando Mata Calderón a favor de Juan Mata Gudiel.

Artículo III.—Fué declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus interpuesto por Aida Alfaro de Vargas a favor de Ismeldo Vargas Guzmán, por haber informado el Alcalde de Grecia que su detención obedece al auto de prisión preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en la causa que se sigue por el delito de merodeo en perjuicio de Joaquín Corrales González.

Artículo IV.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota de los Jueces Penales del cantón central de San José, en que participan el turno en que harán las visitas de cárcel; un oficio del Juez Primero Civil, que transcribe el acta de aceptación y juramento de Paulino Flores Barbosa, como Secretario, Alcalde suplente y Notificador sin sueldo de la Alcaldía de Tarrazú; un telegrama del Juez Civil de Cartago, en que comunica que otorgó permiso para separarse de las funciones por seis meses al Alcalde de La Unión, y que llamó al suplente respectivo; y otro telegrama de Antonio Picado Solís, en que da cuenta que se hizo cargo de la Alcaldía de La Unión, en su calidad de suplente.

Artículo V.—Se dispuso inscribir en el catálogo respectivo al señor César Carter Cantarero, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

Artículo VI.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1º—El de Rafael Angel González Barrientos, como escribiente interino del Juzgado Penal de Hacienda, en lugar de Narciso Avila Cárdenas, a quien fué concedido permiso para separarse del puesto hasta por el término de seis meses, a partir del primero de agosto presente.

2º—El de Francisco Picado Soto, como escribiente interino del Juzgado de Trabajo de Alajuela, en reemplazo de Iván Sibaja Molinari, a quien se otorgó licencia para separarse del empleo hasta por el lapso de seis meses a contar del primero de agosto en curso.

Los Magistrados Quirós, Ruiz, Iglesias, Valle, Trejos, Acosta, Fernández Porras, y Golcher, se pronunciaron porque se solicitara otro candidato.

3º—Los de Rogelio Suñol Mora, Enrique Chaverri Escalante—primeros de las ternas—y Fernando Castro Arguedas, como Secretario, Prosecretario y escribiente interinos del Juzgado Penal de Puntarenas, por su orden, con motivo del permiso concedido al Secretario, Manuel Galagarza Galarza hasta por

el término de un mes, a partir del primero de agosto presente.

4º—El de Crescencio Guevara Pizarro, primero de la terna, como Notificador interino del Juzgado de Trabajo de Puerto Cortés, en sustitución de Jesús Gómez Castillo, a quien fué otorgada licencia para separarse del cargo hasta por el lapso de un mes, a contar del primero de agosto en curso.

5º—El de Fernando Jiménez Porras, a partir del primero de este mes, como escribiente en propiedad de la Alcaldía Segunda Civil. Ese puesto lo venía sirviendo Jiménez en calidad de interino desde hace algún tiempo.

6º—Los de Luis Angel Avila Cárdenas, primero de la terna, y Vidal Badilla Fallas, como Prosecretario y escribiente interinos de la Alcaldía Primera Penal, con motivo del permiso concedido al Prosecretario titular, Antonio Picado Solís, hasta por el término de seis meses a contar del primero de agosto presente.

El Magistrado Avila se abstuvo de votar en cuanto al nombramiento de Avila Cárdenas, en razón de parentesco con éste.

7º—El de Narciso Avila Cárdenas, como escribiente interino de la Alcaldía Tercera Penal, en lugar de Vidal Badilla Fallas, a quien se otorgó licencia para separarse del empleo hasta por seis meses, a partir del primero de agosto en curso.

El Magistrado Avila, por razón de parentesco con Avila Cárdenas, se abstuvo de votar al producirse el nombramiento.

Sale el Magistrado Elizondo.

8º—El de Luis Aguilar Araya, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía de Turubares, por los días tres y cuatro de este mes, lapso durante el cual el Secretario de la oficina ejerció funciones de Alcalde suplente, en virtud de permiso concedido al Alcalde propietario.

9º—Los de Jorge Luis Soto Quirós y Oscar Saborio Castro, como escribiente y portero interinos de la Alcaldía Segunda del cantón central de Alajuela, respectivamente, en razón de haber sido concedida licencia al Prosecretario, Héctor Julio González Porras, hasta por un mes a contar del primero de agosto presente.

10.—El de Elías Vargas Murillo, como escribiente interino de la Alcaldía de Poás, para completar el personal de la oficina durante tres días a partir del treinta y uno de julio último, con motivo de haber ejercido funciones de Alcalde suplente el Secretario del despacho, en virtud de licencia otorgada al Alcalde propietario.

11.—El de Rafael Evaristo Rodríguez Guerrero, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía de Upala, hasta por quince días, a partir del veinticuatro de julio anterior.

12.—El de Gabriel Alvarado Alvarado, primero de la terna como Secretario interino de la Alcaldía de Los Chiles, por cinco días a contar del primero de este mes, lapso durante el cual el Secretario de la oficina ejerció funciones de Alcalde suplente, en razón de la licencia concedida al Alcalde titular.

13.—El de Miguel Angel Tasies Piñeiro, primero de la terna, como Secretario interino de la Alcaldía Primera de Limón, en sustitución del propietario, Jorge González Gutiérrez, a quien le fué impuesta la corrección disciplinaria de suspensión por el término de ocho días a partir del dos de agosto en curso.

Artículo VII.—Con base en los certificados médico-legales fueron otorgados, con goce de las dos terceras partes del sueldo, los siguientes permisos, por enfermedad: al Licenciado Abel Castro Hidalgo, Juez Primero de Trabajo, hasta por cinco días a partir de mañana; al Notificador de la Alcaldía Primera Civil, Marco Tulio Alfaro López, hasta por un mes, también a partir de mañana; y al Secretario de la Alcaldía de Los Chiles, Alcides Ramírez Soto, del once al último de setiembre entrante.

Para sustituir a Alfaro López se designó al escribiente del Despacho, Jorge Emilio González Avila, y para reponer a éste se designó a Guilbert Alfaro Escalante.

Artículo VIII.—Por haber llenado las formalidades de ley, se autorizó al Licenciado Carlos Agüero de la Rocha para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo IX.—Se dispuso tomar nota de la manifestación hecha por el Notario Público Licenciado Arturo Castro Esquivel, de que por motivo de ausentarse del país durante el término de tres meses, depositó su protocolo en la Notaría del Licenciado Jorge Tristán Fernández.

Artículo X.—Entra el Magistrado Elizondo:

De conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, se autorizó el pago de quince colones para cada uno de los dos peritos que han de dictaminar en la sumaria que se sigue en la Alcaldía Tercera Penal, contra José Alfonso Arauz Valladares por el delito de estafa.

Artículo XI.—En vista de que el Alcalde Primero Penal comunica que el jueves tres de este mes efectuó la visita reglamentaria de la Cárcel de Varones, sin que los reos hubieran presentado queja alguna, se dispuso manifestarle que debe efectuar las visitas de cárcel en la forma y días que determinan los artículos 221, 222 y 223 de la Ley Orgánica.

Artículo XII.—Se dió lectura a otra nota del Alcalde Primero Penal, en que participa que el sábado cinco de este mes se constituyó en la Cárcel de Mujeres a fin de practicar la visita reglamentaria, la que no pudo realizar por haber manifestado la Superiora de aquel establecimiento que en ese instante se llevaban a cabo oficios religiosos; y en vista de que otros funcionarios han manifestado que a ellos también se les ha puesto excusa en la Dirección del penal de Mujeres y que, por lo mismo, no han podido realizar la visita, se dispuso manifestar a la Directora de aquella institución, que los Jueces y Alcaldes tienen la ineludible obligación de practicar ordinariamente las visitas de ley, y que en consecuencia, cuando ellos procedan a ese cometido, debe facilitárseles la colaboración necesaria para el mismo fin; al propio tiempo se acordó remitir copia del oficio a la Dirección General de Prisiones y Reformatorios.

Artículo XIII.—Sale el Magistrado Aguilar.

A solicitud del Bibliotecario de la Corte, se dispuso reformar el aparte e) del artículo 5º del Reglamento de la Biblioteca, en el sentido de que el Bibliotecario puede garantizar también sus funciones con fianza personal suficiente a juicio de la Corte.

Artículo XIV.—De conformidad con los precedentes de este Tribunal, y por haber sido rechazado de plano el recurso de inconstitucionalidad de Bernabé López Roig; se dispuso girar a éste la suma de cien colones, depositada para responder a las resultas de aquel recurso.

Artículo XV.—El Secretario del Tribunal manifestó que había examinado el informe del Contador Judicial, referente al movimiento de la Caja Chica del mes de julio último, y que de acuerdo con sus comprobantes lo había encontrado correcto; como en casos anteriores, se dispuso tener por rendido el informe y darle su aprobación.

Artículo XVI.—De conformidad con la Ley General de Presupuesto para este año, se dispuso girar por cuenta del Poder Judicial la cantidad de un mil cuatrocientos treinta y tres colones setenta y cinco céntimos (C 1,433.75), con cargo a la partida de Eventuales, para atender los pagos que a continuación se indican:

ARTICULO 857.—EVENTUALES.	
Reserva de crédito Nº 151.	
Para atender reintegro de la Caja Chica, según comprobantes ... ..	299.00
Reserva de crédito Nº 146.	
A líneas Aéreas Costarricenses por pasajes autorizados por la Corte, según comprobantes ... ..	113.75
Reserva de crédito Nº 141.	
A Ferretería Rodríguez S. A., por 3 mechas para limpiar pisos ... ..	18.00
Reserva de crédito Nº 154.	
Para atender pago de peritajes y otros gastos diversos ... ..	793.00
Reserva de crédito Nº 155.	
Para atender el pago de reparación y limpieza de cinco máquinas de escribir y dos relojes de pared del Poder Judicial ...	210.00
Total: ... ..	C 1,433.75

Artículo XVII.—Se conoció de la solicitud formulada por Ismael Víquez Barrantes, para que se otorgue a su nieto Salomón Víquez Víquez el indulto del resto de la pena de dos años y ocho meses de prisión que se le impuso como autor del delito de tentativa de homicidio cometido en perjuicio de Angel Rosa Fonseca Zamora. Luego de criticar el fallo condenatorio, manifiesta el solicitante que su nieto es delincuente primario, que padece de marcada deficiencia mental y que es de magníficos antecedentes de conducta. Previa discusión, se recibieron cinco votos por recomendar al Poder Ejecutivo un indulto parcial que reduzca la pena impuesta a un año; cuatro por recomendar un indulto que reduzca la pena a seis meses; dos por recomendar un indulto parcial a juicio del Poder Ejecutivo, y cinco negativos.

Sale el Magistrado Valle.

Repetida la votación se acordó: informar recomendando un indulto parcial a juicio del Poder Ejecutivo, para mejor adecuar la condena impuesta.

Los Magistrados Guardia, Ruiz, e Iglesias, votaron por recomendar un indulto parcial que reduzca la pena impuesta a un año; y los Magistrados Avila, Monge, Trejos y Fernández Porras, votaron negativamente.

Artículo XVIII.—Sale el Magistrado Iglesias.

Se examinó la solicitud de indulto del resto de la pena que presenta Rubén Calderón Castillo, quien fue condenado por el Tribunal de Sanciones Inmediatas a la pena de nueve meses de prisión como autor del delito de hurto cometido en perjuicio de la Sociedad Morúa Hermanos. Basa su solicitud en que estuvo ausente durante la tramitación del proceso y en que es padre de cuatro hijos menores que sufren toda clase de privaciones con motivo de su reclusión. Discutido el caso, se acordó, para mejor adecuación de la condena y por ser el solicitante padre de cuatro hijos menores que se hallan en completo desamparo, informar al Poder Ejecutivo recomendando un indulto parcial que reduzca a la mitad la pena impuesta.

Artículo XIX.—Fue designado por la suerte el Magistrado suplente Licenciado Gonzalo Salazar Herrera, para conocer en la Sala Segunda Civil, en lugar del Magistrado Gocher, del juicio ordinario promovido por Willie, Hans y Walter Niehaus Ahrens contra el Estado, Banco Nacional de Costa Rica y Cooperativa de Producción Agrícola Industrial Victoria, Limitada.

Terminó la sesión.

Jorge Guardia.—F. Calderón C., Srio.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del veintiséis de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio ocupado por los Juzgados de Trabajo, sirviendo de base para el remate la suma de ciento cuarenta y tres colones, cincuenta céntimos, los siguientes bienes: cuatro pares de zapatillas de gamusa para mujer; cuatro pares de cortes de zapatilla para mujer; un pedazo de cuero (charol), de siete pies aproximadamente; diez pares de piezas de zapatillas de mujer (cortes sin alistar); dos mesitas de zapatería; un cajón de un metro de alto por metro y medio de largo, para guardar materiales, y doce pares de hormas. Los anteriores bienes se rematan por haberse ordenado así en el juicio de preaviso, auxilio de cesantía y otros extremos, establecido por los señores Antonio y Fernando Nájera Bonilla contra el señor Eduardo Castellón Cruz.—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 9 de setiembre de 1950.—Efraín Sáenz C.—J. E. Ramos C., Srio.—

3 v. 2

A Felipe Barrientos Fonseca, se le hace saber: que en el juicio establecido por Rafael Angel Arias Astorga contra él, en cobro de indemnización por accidente de trabajo, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal Superior de Trabajo, San José, a las quince horas, quince minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta. Resultando:... Considerando:... Por tanto: consideraciones hechas y artículos 236, 487, 488 y 495 del Código de la materia, se declara que en la tramitación del juicio no se observan defectos de procedimiento que puedan producir nulidad y se aprueba la sentencia apelada con modificaciones, concebida en estos términos: Se declara que Felipe Barrientos Fonseca debe pagar a Rafael Angel Arias Astorga cuarenta y cinco colones por incapacidad temporal, y por incapacidad parcial permanente una renta anual de ciento cuarenta y seis colones, veinticinco céntimos, durante cinco años, pagadera por mensualidades adelantadas de doce colones, dieciocho céntimos, a partir del once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El monto de las indemnizaciones acordadas deberá depositarlo el señor Barrientos en el Instituto Nacional de Seguros dentro del término de ley, con deducción de lo entregado a

buena cuenta de las prestaciones ya vencidas. Además debe pagarle al menor lesionado los gastos médicos y farmacéuticos que éste hubiere hecho o adeudare con motivo del accidente y las costas personales y procesales del juicio, fijados los honorarios de abogado en el diez por ciento de la condenatoria. (f.) Enrique Sáenz Hueté.—A. Quesada.—Hernán Bejarano.—Isaías Murillo, Srio.—El Notificador del Juzgado Segundo de Trabajo.—San José, 5 de setiembre de 1950.—(Publíquese tres veces consecutivas en el "Boletín Judicial").—Marco Aurelio Odio.—Públiquesse, Efraín Sáenz C., Juez Segundo de Trabajo.

3 v. 2.

De conformidad con el artículo 356, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al indiciado Adalberto Navarro Cedeño, para que dentro del término de doce días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apertamientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 1º de setiembre de 1950.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio.

2 v. 2.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncio

En expediente N° 1320, Abelardo Murillo Barquero, minero; Rodolfo Bejarano Méndez, albañil; Socorro Murillo Murillo, de oficios domésticos; Demetria Murillo Barquero, de oficios domésticos y Florinda Murillo Barquero, también de oficios domésticos, todos mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los restantes, vecinos de esta ciudad, denuncian como descubridores, una veta de oro y otros metales, que corre de Este a Oeste, situada en el Desmonte de San Mateo, distrito (segundo del cantón cuarto de la provincia de Alajuela, que cruza a su vez la línea divisoria de Barrio de Jesús del cantón de Atenas y lindante: Norte, denuncio de Abelardo Murillo y otros; Sur, Mina Los Castro; Este, el Alto del Monte; y al Oeste, cerro de Sacra Familia. Con noventa días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncio, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—C. 23.90.—N° 2987.

3 v. 2.

### Remates

A las diez horas del nueve de octubre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, por la base de tres mil cuatrocientos cincuenta colones, los muebles siguientes: una mesa de extensión, tallada en caoba; un aparador de tres cuerpos, de caoba, tallado con espejo de un metro, setenta y cuatro centímetros por treinta y seis milímetros; ocho sillas de caoba, talladas, tapizadas imitación cuero verde. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo de Guido Herrera González, bachiller, casado, contra Ada Leiva Brenes, de oficios domésticos, soltera, mayores, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 16.90.—N° 2956.

3 v. 3.

A las nueve horas del veintisiete de setiembre en curso, en la puerta exterior de este Despacho, con los gravámenes que se indicarán y con la base de mil quinientos setenta y cinco colones, remataré en el mejor postor, los siguientes semovientes: una vaca sarda, marcada con un fierro semejante a un cinco; un toro barroso como de tres años, con la misma marca; dos potros; una yegua retinta de trote, como de cinco años; una vaca con cría; otra vaca también con cría; una novilla sarda; una vaca negra con cría; una yunta de bueyes, barrocos, todos con el fierro de que se hizo mención. Tales semovientes aparecen gravados al Banco o Crédito Agrícola de Nicoya, en la suma de mil seiscientos colones, y contramarcados con el fierro de esa Institución, representado por una "R". Se rematan por haberse dispuesto así en juicio ejecutivo de Bolívar Aguilar Soto contra Victoriano Mena Matarrita; ambos mayores, soltero, farmacéutico el primero, agricultor y casado el segundo, vecinos de esta ciudad y Hoja Ancha de Nicoya, respectivamente.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 25.90.—N° 2962.

3 v. 3.

A las catorce horas del veintiuno de setiembre en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, trece vacas criollas, de tres a ocho años de edad, con la base de un mil colones, en ejecución prendaria, establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Narciso Martínez Martínez, mayor, casado, agricultor, vecino de Castilla de Oro de Belén de Carrillo.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C. 15.00.—N° 2988.

3 v. 3.

A las diez horas y media del veintitrés de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a remate, libre de gravámenes y por la suma de tres mil doscientos veinticinco colones, los bienes siguientes: todo el mobiliario y menaje de camas, juegos de loza, cubiertos y demás enseres con que está ubicado el Hotel Central, sito en el centro de San Isidro de El General y además los derechos que como arrendatario tiene el deudor en el local donde está instalado el Hotel, propiedad de los vendedores del hotel, señores Elías Cordero y Ursula Fernández. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Jesús Conejo Solís, abogado, de este vecindario, contra Tomás Acón León, comerciante, vecino de Golfito, ambos mayores y casados.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C. 18.60.—N° 3002.

3 v. 2.

A las diez horas del veintiséis de setiembre corriente, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de once mil colones, un automóvil marca "Chrysler" motor N° 28-2828, modelo 1941, placas N° 3207. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Uriel Castillo Vargas contra Juan Rafael Sánchez Carvajal; ambos mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 15.00.—N° 3024.

3 v. 1.

A las catorce horas y treinta minutos del cuatro de octubre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios: dos bueyes criollos, de tres a ocho años; dos vacas lecheras, criollas de tres a ocho años; una bestia criolla y una carreta de eje de hierro, N° 2. Por haberse ordenado en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Dagoberto Piedra Quirós, y Antonio Araya Hidalgo, mayores, casados, agricultores y vecinos de Tarbaca de Aserrí; servirá de base para el remate la suma de dos mil colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—C. 17.50.—N° 3018.

3 v. 1.

### Títulos Supletorios

José Espinosa Montero, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Luis de Turubares, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: lote de terreno de cultivos anuales y rastrojos, situado en San Luis, distrito cuarto, cantón décimosexto de la provincia de San José; que mide diecinueve hectáreas, con un frente a la calle, de ochocientos sesenta metros en el lindero Este. Linderos: Norte y Oeste, Miguel Calderón Quesada; Este, el exponente; y Sur, Rafael Angel Charpantier Murphy. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho en el inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, y en especial a los colindantes, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apertamientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de junio de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C. 23.40.—N° 2980.

3 v. 2.

Félix Arcadio Montero Chacón, mayor, casado, abogado y vecino de Naranjo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno de café, situado en el centro de Naranjo, distrito primero, cantón sexto de Alajuela; que mide cuatro mil treinta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, cincuenta centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle o camino público, con un frente de cincuenta y cuatro metros, treinta centímetros; Sur, camino público, con un frente de treinta y ocho metros, cincuenta y un decímetros; Este, en parte camino público, con un frente de treinta y nueve metros, cuarenta decímetros, y en parte Luis Muñoz Esquivel; y Oeste, camino público con un frente de ochenta metros, noventa y cinco decímetros. No tiene gravámenes ni cargas reales, vale quinientos colones y lo hubo



por cinco de fondo. Dicha finca la adquirió por compra a Arnulfo Rosales Alvarez; vale seiscientos colones. Citase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a los colindantes dichos, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, caso de sentirse lesionados en los mismos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 8 de agosto de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio. C 27.00.—Nº 2977.

3 v. 2.

Ananías Ureña Ureña, mayor, casado, agricultor y vecino de Santa María de Dota, promueve información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca, que se describe así: terreno de repastos de calingero en una extensión, de quince hectáreas; rastrojo destinado a la siembra de maíz y frijoles, ocho hectáreas; banano en producción, cinco hectáreas, el resto de montaña, charrales y abras con una casa de madera, techada de zinc, compuesta de tres apartamentos y un alero caído, situado en San Joaquín, distrito primero del cantón de Dota, que es diecisiete de San José, y lindante: Norte, camino recientemente abierto en medio, de Antonio Rodríguez Herrera, con un frente a él de cuatrocientos metros en parte, y en otra parte sin el citado camino, de Rafael Jiménez Garro; Sur, río Reyes en medio, de Ricardo Sáenz Zúñiga; Este, en parte quebrada El Silencio en medio, de Rafael Jiménez Garro, en parte sin la citada quebrada en el mismo, Rafael Jiménez Garro y en otra parte, río Reyes en medio, de Ricardo Sáenz Zúñiga; y Oeste, con camino recientemente abierto en medio, de Antonio Rodríguez Herrera, con un frente a él de ochocientos cincuenta y cinco metros. Mide: cuarenta y cuatro hectáreas, seiscientos ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados. La hubo por compra a Eustaquio Ureña Mora, el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y la posee quieta y públicamente a título de dueño. Vale dos mil colones y está libre de gravámenes. Se publica este edicto para que las personas que tengan que hacer algún reclamo, lo presenten dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de agosto de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 41.40.—Nº 3022.

3 v. 1.

## Convocatorias

Se convoca a una junta a todos los herederos e interesados en la sucesión de Adela Angulo Guerrero y Lisimaco Brenes Chavarria, que se tramitan acumuladas, que se celebrará en este Despacho a las dieciséis horas y media del veintiséis de este mes, a fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud de venta extrajudicial de la finca inventariada, número veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 3017.

3 v. 2.

Convócase a las partes en el mortual de María Salas Salas, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3008.

3 v. 2.

Convócase a las partes en el mortual de Lucitana Chavarria Arce, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintinueve del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que fijen las bases para la partición.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 3014.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en la sucesión de Mercedes Morales Cordero, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Purrál de Guadalupe, a una junta que se verificará en este Despacho a las catorce horas del veintisiete de setiembre en curso, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien en cuanto a la venta de la finca inventariada, sita en Purrál de Guadalupe.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 15.00.—Nº 3020.

3 v. 1.

## Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Luisa Sáenz Porras, quien fué mayor,

viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 22 de enero de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 9 de setiembre de 1950. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3005.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en sucesorio de Francisca Murillo Ugalde, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Río Segundo de este cantón, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de agosto de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3012.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortual de los cónyuges Elias Cordero Román y Alberta Gómez López, quienes fueron mayores, casados una vez, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Rafael de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 19 de julio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3013.

Por tercera vez y con el término de tres meses que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en el sucesorio de Blas Alvarez Alvarez, quien fué mayor, viudo una vez, de este vecindario, para que en el término expresado se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 204 del 10 de los corrientes.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—Hernán Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3016.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Irineá Solís Jiménez, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Santa María de Dota, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Guido Quirós Solís aceptó el cargo de albacea provisional, a las catorce horas del cuatro de agosto de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3021.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la mortual de Sotero Acuña Rojas, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla. Alcaldía de Naranjo y Alfaro Ruiz, 1º de junio de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3025.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de Mauricia Morales Fallas y Juan Valverde Araya, que se tramitan acumuladas y que fueron mayores, casada segunda vez la primera y una vez el segundo, vecinos de Salitrillos la primera y de Aserrí el segundo, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 1º de setiembre de 1950. Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3027.

## Aviso

Juan Márquez Sánchez, agente y de este vecindario, mayor de edad, se ha presentado solicitando en este Despacho la adopción del menor de quince años, José Julio Aguilar Cedeño, quien se encuentra bajo su custodia desde hace siete años. Se hace saber a los que tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan. Juzgado Primero Civil, San José, 2 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2982.

## Edictos en lo Criminal

A los indiciados Juan Cascante Jiménez y Ernesto Alvarez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, se les hace saber: que en la causa que

se les sigue por el delito de estafa en daño de Trinidad Sánchez Arias, se encuentra la sentencia y auto que en lo conducente dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las catorce horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida por denuncia de la Dirección General de Detectives y luego por acusación del ofendido contra Juan Cascante Jiménez, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, nativo de San Isidro de Coronado y vecino de Guadalupe y Ernesto Alvarez, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran por ser ausente, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de Trinidad Sánchez Arias, mayor, soltero, comerciante, vecino de Dulce Nombre de San Isidro de Coronado. Han intervenido como partes además del reo, y su acusador, el señor Humberto Flores Solano, mayor, casado, abogado, de este vecindario, como defensor de los indiciados y el señor Agente Fiscal del Circuito. Resulta: 1º... 2º... 3º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto, hechos que se han tenido por probados, leyes citadas y artículos 1, 19, 21, 43, 80 y 83 del Código Penal; y 1, 102, 421, 469 y 529 del de Procedimientos Penales, se condena a los procesados Juan Cascante Jiménez y Ernesto Alvarez, como autores responsables del delito de estafa, cometido en daño de Trinidad Sánchez Arias, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, cada uno de ellos, que los reos descontarán en el establecimiento penal que los reglamentos determinen y con el abono de la prisión preventiva sufrida si ello procediere, más las accesorias de suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de los Poderes del Estado o de los Municipios; incapacidad para obtener esos cargos y empleos, durante el cumplimiento de la pena, a privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos y a pagar al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas personales y procesales. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes y consúltese con el Superior, señor Juez Primero Penal, si no fuere apelada en tiempo. Notifíquese.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—"Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece y media horas del ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta. Constando al folio veintiocho que ambos indiciados son ausentes, notifíquese la sentencia en lo conducente por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial"—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.—"Alcaldía Primera Penal, San José, 8 de setiembre de 1950.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito al testigo Eliseo García, de segundo apellido, calidades y domicilio ignorados, para que dentro de dicho término comparezca personalmente en este Despacho a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria contra Trinidad Sánchez Mejía por hurto en perjuicio de Walter Andrés Voss Harloff, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 9 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 1.

Al reo ausente Donald Thomann, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, se hace saber que en causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Abel Rojas Obando, se encuentra el auto que literalmente dice: "Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, a las catorce horas, treinta minutos del seis de setiembre de mil novecientos cincuenta. Llámase por edictos al reo ausente Donald Thomann, demás calidades desconocidas, para que dentro de doce días a partir de la primera publicación de este edicto, se presente ante este Despacho a rendir la correspondiente declaración indagatoria, quedando entendido de que si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 6 de setiembre de 1950.—J. Antonio Picado S., Alcalde Suplente.—Carlos L. Villalobos Villalobos, Srio.

2 v. 2.

Cito y emplazo a los testigos Sixto Vallejos León y Ramón Caravaca, cuyo vecindario actual y demás calidades se desconocen, para que dentro de ocho días comparezca a este Despacho a rendir declaración sobre extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria que se sigue en este Despacho contra Miguel Angel Fonseca Fonseca, por hurto en perjuicio de Rafael Conejo Rivas.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 6 de setiembre de 1950.—J. Antonio Picado S., Alcalde Suplente.—Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srio.

2 v. 2.